



GOBIERNO
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓ DEL
GOVERN VALENCIA

OFICINA D'ESTRANGERS
VALENCIA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO VALENCIA

OFICINA DE EXTRANJEROS
VALENCIA

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE EXTRANJERO MENOR DE EDAD NO NACIDO EN ESPAÑA

HOJA INFORMATIVA Nº 59

Fecha de actualización: ENE 2021

TIPO DE AUTORIZACIÓN:

Se trata de una autorización de residencia que se podrá conceder a los extranjeros menores de edad no nacidos en España hijos de extranjeros con residencia legal en España, así como a los menores sujetos legalmente a la tutela de un ciudadano o institución españoles o de un extranjero residente legal en España.

REQUISITOS:

No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.

1.1. **Acreditar una permanencia continuada en España del menor durante un periodo mínimo de dos años.**

1.1.1. **Que sus padres o tutores acrediten empleo o recursos económicos suficientes** para atender las necesidades de la familia, en estas cuantías:

▪ En las unidades de dos miembros, contando con el padre o la madre, se exigirá el 150% del IPREM. Por cada miembro adicional a los dos citados (progenitor y menor) se incrementará el 50% más del IPREM.

2. **Que sus padres o tutores acrediten disponer de vivienda adecuada.**

3. **En el supuesto de que el menor esté en edad de escolarización obligatoria, que se acredite que ha estado matriculado en un centro de enseñanza durante su permanencia en España.**

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

1. **Solicitud** en modelo oficial (**EX-01**) por duplicado, firmado por el padre, madre o tutor. Dicho impreso puede obtenerse en:

https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html

2. Original y Copia del **pasaporte completo**, título de viaje o cédula de inscripción en vigor del menor.

3. Original y copia del **certificado de nacimiento** del menor debidamente legalizado, y traducido en su caso (también debidamente legalizado), o **tutela** con ciudadano o institución.

4. Original y copia de la Autorización de residencia o residencia y trabajo (**tarjeta**) del padre y/o madre, o D.N.I./tarjeta de residencia de los representantes legales del menor.

5. Acreditación de la **patria potestad, tutela o representación legal**, en su caso:

- **Si sólo uno de los progenitores es residente**, documentación, debidamente LEGALIZADA, acreditativa de que éste ejerce en solitario la patria potestad o se le haya otorgado la custodia y esté efectivamente a su cargo. Servirá, a estos efectos, que este extremo se acredite con una certificación del Servicio de Protección de Menores del país de origen, debidamente LEGALIZADO y TRADUCIDO en su caso.
 - En otro caso, autorización, del padre/ madre que se encuentre en el extranjero, otorgada ante la Oficina Consular Española, para que el menor resida en territorio español con el otro progenitor.
 - Si los dos padres están en España, uno es residente legal y el otro en situación irregular, esta autorización deberá ser firmada ante el funcionario público de la Oficina de Extranjeros o mediante acta notarial.
- **Si están sujetos legalmente a la tutela de un ciudadano o institución española o de un extranjero residente legal en España**, deben acreditar que dicha tutela reúne los elementos necesarios para producir efectos en España (si la documentación está expedida en el país de origen deberá estar debidamente legalizada y traducida).
- En el supuesto de **hijos adoptivos** deberá acreditarse que la resolución por la que se acordó la adopción reúne los elementos necesarios para producir efecto en España (documentación debidamente legalizada y traducida).

6. Original y copia de la acreditación de la **permanencia** continuada en España del menor durante un mínimo de **dos años** mediante cualquier documento y/o certificado oficial expedido o registrado por una Administración Pública (por ejemplo, Empadronamientos, etc...).

7. Certificado que acredite haber estado escolarizado en un centro de enseñanza, **durante la permanencia en España en edad de escolarización obligatoria (de 6 a 16 años)**.

8. **Seguro médico público de derecho, no graciable, o seguro privado** que cubra todas las posibles contingencias.

9. Original y copia de la documentación acreditativa del **empleo y/o recursos económicos** suficientes para atender las necesidades de la familia (referido a todos los miembros de la unidad familiar), que podrá ser acreditada por cualquier medio de prueba y que podrá ser:

- En caso de realizar actividad por cuenta ajena, copia del contrato de trabajo y declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año anterior.
- Si la actividad que realiza es por cuenta propia, acreditación de la actividad que realiza y declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año anterior.
- Si no se realiza actividad lucrativa: cheques certificados, cheques de viaje o cartas de pago o tarjetas de crédito, acompañadas de una certificación bancaria de la cantidad disponible como crédito.

10. Informe sobre la **disponibilidad de vivienda adecuada** expedido por la Corporación local del lugar de residencia. La Corporación local dispone de un plazo de 30 días para emitir el informe. Si en el citado plazo no se emite, el interesado podrá acreditar este requisito por cualquier medio de prueba, siempre que se haga referencia al título que habilita para la ocupación de la vivienda, número de habitaciones, uso al que se destina cada una de las dependencias, número de personas que la habitan, condiciones de habitabilidad y equipamiento.

11. **Certificado de empadronamiento actualizado** de la unidad familiar. Si se trata de un certificado del Ayuntamiento de Valencia, dicho certificado colectivo debe expedirse a efectos de "reagrupación familiar".

NOTA IMPORTANTE SOBRE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Se deberá **presentar ORIGINALES Y COPIAS de todos los documentos señalados**.

Se ruega, si es posible la presentación de la **documentación SIN GRAPAS**, para un correcto escaneo de la documentación por parte del funcionario público

NOTA IMPORTANTE DE LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN OTROS PAÍSES

Para la legalización de documentos consulte la hoja informativa nº 98 a través del enlace:

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionprocedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja098/index.html>

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO:

Sujeto legitimado para presentar la solicitud: el padre, madre o tutor del menor extranjero personalmente.

► LUGAR DE PRESENTACIÓN: CON CITA PREVIA

Debe remitir la documentación de su solicitud al correo electrónico:

citaextran.valencia@correo.gob.es

La documentación enviada se remitirá al departamento encargado de su trámite, que contactará con usted para citarles en la oficina de extranjeros.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PERSONALMENTE POR EL PADRE O MADRE DEL MENOR SOLICITANTE

Las entidades públicas de protección de menores están exentas del pago de las tasas.

Plazo de resolución de la solicitud: cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro del órgano competente para tramitarlas. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya practicado la notificación, se podrá entender que la solicitud ha sido **desestimada** por silencio administrativo.

Para las renovación de las autorizaciones se seguirán los trámites y el procedimiento establecido para las autorizaciones de residencia de los familiares reagrupados (ver hoja informativa nº 15).

Las autorizaciones de residencia concedidas habilitan para trabajar sin necesidad de ningún trámite administrativo cuando los titulares alcancen la edad laboral.

En el plazo de un mes desde la notificación de la concesión de la autorización de residencia, el padre, madre o tutor deberá solicitar personalmente, acompañado del menor, la Tarjeta de Identidad de Extranjero, en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía de la provincia donde se haya tramitado la autorización.

El solicitante exhibirá en el momento del trámite de huella el pasaporte o título de viaje o cédula de inscripción del menor para acreditar la identidad y aportará:

1. **Solicitud de tarjeta de identidad de Extranjero**, en modelo oficial (EX-17) disponible en

https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html

2. **Justificante del abono de la tasa** de la tarjeta. Puede descargar la tasa correspondiente en el siguiente enlace (debe seleccionar la opción de "TIE que documenta la primera concesión de la autorización de residencia temporal"):

https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/

3. **Tres fotografías recientes en color**, en fondo blanco, tamaño carné.